

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informando que la curadora ad litem del extremo pasivo allega solicitud pago de los gastos de curaduría fijados por el despacho. Sírvase proveer.
Cali, 10 de marzo de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 479

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00035-00
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JAIRO GONZALEZ VALENCIA
DEMANDADO: LUCIA SANZ POVEDA

Revisadas las actuaciones advierte que reposa escrito allegado por la Curadora Ad-litem designada en donde solicita le sean cancelados los gastos de curaduría., como quiera este despacho no se opone al requerimiento solicitado, se dispondrá sobre el particular.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1. INCORPORAR** la solicitud de pago de gastos de curaduría allegada por la curadora ad litem del extremo pasivo para que obre y conste dentro del expediente.
- 2. REQUERIR** a la parte actora en este proceso para que proceda a efectuar el pago de los gastos de curaduría fijados mediante auto No. Auto No. 311 del 16 de febrero del 2022.
- 3. ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-decali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.